

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO

Demandado: MAURICIO ESTRADA GARCÍA

Rad. 110014189037-2021-00814-00

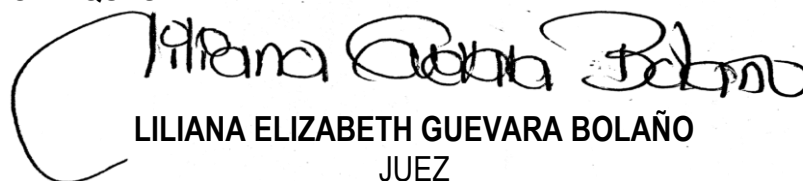
INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días
so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 5°
del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que, tratándose de
personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de
correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

2. Apórtese la carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagaré base de la
ejecución. (Núm. 3° art. 84 del C.G.P.)

3.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información
que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el pagaré, cuyo cobro se
persigue con la presentación de la demanda. Asimismo, indique si ha iniciado alguna otra
ejecución con el citado documento.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 036

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co